YR
PROCESO **EJECUTIVO**
RADICADO **2022-00072-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la suspensión del proceso se encuentra vencida, sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 3 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias, y la suspensión se encuentra vencida desde el 1 de agosto de 2022; por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado entre las partes; toda vez el proceso fue **suspendido hasta el 1 de agosto de 2022** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario continuar con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvNevpQKTdBLgOED7oSUN2YByYFsz76jUqmGsyq_yMe6XA?e=6552bF**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO